

Constancia secretarial: Señora Juez, ejecutoriada la sentencia en el presente trámite, así como el auto que ordena cumplir lo resuelto por el superior, me permito liquidar las costas del mismo conforme los gastos y condenas obrantes en el expediente. Envigado, 09 de agosto de 2021.

Liquidación de costas en favor de la parte demandante:

Concepto	Folio	Cdno.	Valor
Arancel para notificación	48	1	\$8.000
Factura citación para notificación	53	1	\$11.500
Factura citación para notificación	57	1	\$11.500
Factura notificación aviso	63	1	\$11.500
Agencias en derecho	97	1	\$1.754.000
<b>Total costas</b>			<b>\$1.796.500</b>

David Quintero Ríos  
Secretario



Sustanciación	N° 396
Radicado	05266 31 03 003 2018 00350 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandado (s)	George de Jesús Paredes Román
Asunto	Aprueba liquidación de costas – ordena archivo

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas que antecede y que fue realizada por la secretaria del Juzgado.

De otro lado, estando ejecutoriada la sentencia y al no existir actuaciones pendientes, se ordena, que una vez en firme la presente providencia, se archiven éstas diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

19

**YANETH GÓMEZ SALAZAR  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Yaneth Gomez Salazar  
Juez  
Civil 003  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Envigado**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58c672b50c0bd638d98eae069ead09772a35c751cca3cb95eb90ffacc8399653**  
Documento generado en 09/08/2021 04:38:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**